

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado personal de especial conocimiento en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido, relativo a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia Estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquellas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 9 de octubre de 2006.—El Académico-Secretario General, Antonio Iglesias Álvarez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**20586** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, para la concesión de becas en los Estados Unidos de América, en desarrollo del programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 14 de junio de 2006 (BOE de 20 de junio de 2006) de convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Becas Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso académico 2006-2007, y una vez que la Secretaría de Estado y la Comisión han evaluado conjuntamente las solicitudes recibidas, esta Secretaría de Estado ha resuelto la renovación de las becas a los siguientes candidatos:

Don Luis García Lombardero.  
Don Gonzalo Sanz Pérez.  
Doña Izaskun Zurbitu Aldama.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Comercio Exterior, Alfredo Bonet Baiget.

## BANCO DE ESPAÑA

**20587** *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de noviembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,3078	dólares USA.
1 euro =	151,36	yenes japoneses.
1 euro =	0,5779	libras chipriotas.
1 euro =	28,025	coronas checas.
1 euro =	7,4542	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67690	libras esterlinas.

1 euro =	259,36	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6976	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8271	zlotys polacos.
1 euro =	9,0375	coronas suecas.
1 euro =	239,66	tolares eslovenos.
1 euro =	35,635	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5826	francos suizos.
1 euro =	92,02	coronas islandesas.
1 euro =	8,2625	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3390	kunas croatas.
1 euro =	3,4901	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,5600	rublos rusos.
1 euro =	1,9290	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6817	dólares australianos.
1 euro =	1,4817	dólares canadienses.
1 euro =	10,2695	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,1716	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.954,60	rupias indonesias.
1 euro =	1.219,00	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7545	ringgits malasias.
1 euro =	1,9538	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,011	pesos filipinos.
1 euro =	2,0280	dólares de Singapur.
1 euro =	47,728	bahts tailandeses.
1 euro =	9,4321	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMUNIDAD DE MADRID

**20588** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para la energía activa trifásico, marca Elster, familia A1100, modelos LB2 y LB3 fabricado y presentado por «Elster Ibercontact, S.A.».*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Don José Enrique Juárez Carballeda, formula petición en nombre y representación de «Elster Ibercontact, S.A.», con domicilio social en la calle Alcalá, 95-6.º dcha-Madrid, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para energía activa trifásico, marca ELSTER, familia A1100, modelos LB2 Y LB3 fabricado y presentado por la empresa «Elster Ibercontact, S.A.».

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud, además de la memoria técnica del equipo, los siguientes documentos:

1. Certificado número 06/30211191 emitido por el LGAI.
2. Manual de uso y mantenimiento.
3. Copia del firmware número 201166, versión I.

Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5.2, que cuando el modelo de contador aprobado incorpore registrador se requerirá adicionalmente autorización de modelo para su uso e instalación en la red que será otorgada simultáneamente con la aprobación de modelo del contador, por la misma autoridad y con el mismo alcance.

Segundo.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio y el Decreto 115/2004, de 29 de julio,